



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 414 QUATER AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La niñez de Tamaulipas no está sola, y como legisladores tenemos la obligación y el compromiso de velar por el bien superior de nuestras niñas, niños y adolescentes, lo cual implica seguir fortaleciendo las leyes que los protegen.

Proteger su integridad y derechos es una tarea permanente porque nuestras niñas, niños y adolescentes son el futuro de Tamaulipas y de México, y porque como personas necesitan de la protección del Estado.

La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los sujetos a ella. Su ejercicio tiene por objeto la protección integral del menor en sus aspectos físico, mental, moral y social, e implica el deber de su guarda y educación.

La patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres y cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

lamentablemente a veces las personas que ejercen la patria potestad de un menor de edad no son las más apropiadas para hacerlo, pues existen casos en donde éstas suelen abusar de ellos y destrozar sus vidas para siempre.

La pérdida de la patria potestad no es una medida que tenga por objeto castigar a los progenitores, sino que pretende defender los intereses del menor de edad, con base a lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por eso, mediante la presente iniciativa se propone establecer en la legislación civil del Estado, que se le quite la patria potestad a quien incurra en violencia sexual contra la niña, niño o adolescente con relación al cual la ejerza, o por tolerar que un tercero cometa dicha violencia.

Esta previsión legal recortará el tiempo de espera para aplicar este numeral, ya que no se requerirá que se resuelva penalmente, al otorgar al Juez de lo Familiar la posibilidad de ordenar las diligencias y periciales que considere necesarias para acreditar la violencia sexual y, en ese supuesto, dictar la pérdida de la patria potestad.

La propuesta que se presenta, surge de la imperiosa necesidad de atender y proteger a las niñas, niños y adolescentes que han sufrido hechos de violencia sexual cometida por estas personas que ejercen la patria potestad, que son quienes deberían de protegerlos al máximo.

La violencia sexual infantil ofende los valores básicos de nuestra sociedad y lo consideramos como uno de los problemas de agresión física y emocional más graves que pueden afrontar las niñas, niños y adolescentes, de ahí la obligación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que tenemos de proporcionar un entorno seguro para ellos. Esta forma de maltrato supone una experiencia traumática para quien la padece, interfiriendo en su adecuado desarrollo y repercutiendo negativamente en su estado físico y mental. Las consecuencias derivadas de estos actos no solo afectan a las víctimas y a sus familias, sino que a largo plazo también acaban repercutiendo en toda la sociedad.

Durante la formulación de la Agenda 2030 los propios niños pidieron explícitamente que se incluyera la eliminación de la violencia, y particularmente la violencia sexual. Destacaron que la violencia trasciende a muchos Objetivos de Desarrollo, pero además debe considerarse como una prioridad independiente.

Al incluir la meta 16.2 de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, (poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños), se situó por primera vez la dignidad de la infancia y su derecho a vivir sin temor ni violencia como una prioridad en la agenda internacional de desarrollo y como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por eso con esta iniciativa damos un gran paso en beneficio de la protección más amplia de los derechos de nuestra niñez y adolescencia.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 414 QUATER AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 414 quater al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 414 quater.- La patria potestad se perderá en el caso de violencia sexual contra la niña, niño o adolescente cometida por parte de quien la ejerce, o por tolerar que un tercero cometa dicha violencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

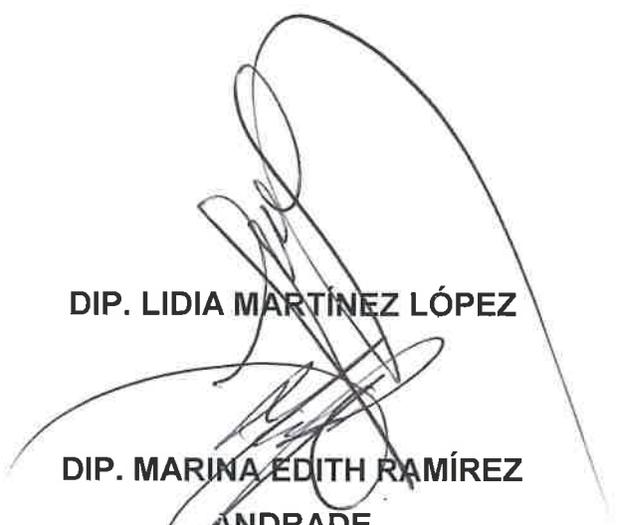

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

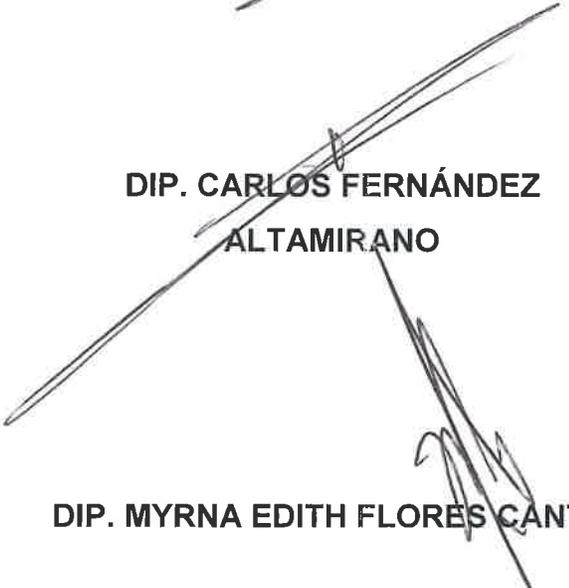


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



DIP. LETICIA SANCHEZ

GUILLERMO

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. IMELDA SANMIGUEL

SÁNCHEZ



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**



DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ